



RECTORADO

SANTA FE, 03 SEP 2019

VISTO que por resolución n° 3762/17 se aprobó el Instructivo para la Administración de Fondos de Propio Producido Originados en los Servicios Altamente especializados a Terceros (S.A.T.) y en los Servicios Educativos a Terceros (S.E.T.) reglamentados por Ordenanza n° 2/01 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el punto II-3 del mencionado Instructivo establece que "...En el caso de solicitar Adelantos a Responsables, cada comprobante no podrá superar el importe de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-)";

Que los motivos por los cuales esta norma establecía el citado límite monetario se fundamentaban en la existencia de mínimos no imponibles en los diferentes regímenes impositivos donde esta Casa de estudios está obligada a actuar como agente de retención;

Que a la fecha dichos regímenes han sufrido modificaciones elevando los montos de los mínimos no imponibles que se encontraban vigentes al momento del dictado de la resolución n° 3762/17;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el monto establecido en el punto II-3, último párrafo, del Instructivo para la Administración de Fondos del Propio Producido originados en los Servicios Altamente especializados a Terceros (S.A.T.) y en los Servicios Educativos a Terceros (S.E.T.), en aquellos adelantos autorizados por el Centro para la Transferencia de Resultados de la Investigación (CETRI-LITORAL) a partir del 2 de septiembre del año en curso, fijándose en DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) por cada comprobante.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese, comuníquese por correo electrónico a Dirección General de Administración y a la Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica y pase a la similar de Gestión y Administración Presupuestaria a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1354

GS

Ing. ADRIÁN AMÉRICO BOLLATI
SECRETARIO GENERAL

D. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR

Abog. MARIA DE LOS MILAGROS DENNER
SECRETARIA ADMINISTRATIVA